



MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 193/2010, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA LA CALIFICACIÓN Y SE CREA EL REGISTRO DE EMPRESAS DE INSERCIÓN EN ANDALUCÍA.

El apartado 1 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Esta memoria recoge el análisis del cumplimiento y adecuación de los mencionados principios en la elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 193/2010, de 20 de Abril por el que se regula la calificación y se crea el registro de empresas de inserción en Andalucía.

La modificación de este Decreto, se adecua a los principios de necesidad y eficacia, toda vez que uno de los objetivos prioritarios de interés general, es el de favorecer y posibilitar la incorporación al mercado laboral de aquellas personas en situación de exclusión social, lo que se lleva a cabo a través de un modelo de actuación como son las Empresas de Inserción. Estas empresas tienen un marcado carácter social por lo que permiten a las personas incluidas en los colectivos más desfavorecidos, mejorar sus condiciones de empleabilidad mediante el desarrollo de proyectos personales de inserción.

En relación con el principio de proporcionalidad, la modificación del Decreto contiene la regulación estrictamente necesaria para atender a las necesidades que se pretenden cubrir con la misma. En este sentido la modificación propuesta supone una medida menos restrictiva de derechos, e impone menos obligaciones tanto a las Empresas de Inserción como a las personas en riesgo de exclusión.

El actual artículo del Decreto 193/2010, de 20 de abril, en su artículo 4.i), exige a las Empresas de Inserción, para su calificación, aportar una Auditoría anual. Este requisito no viene contemplado en el artículo 5 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. Su supresión obedece a una adaptación de la normativa autonómica a los requerimientos de la normativa estatal, toda vez que, la primera supone una mayor exigencia de requisitos y con ello una clara desventaja para las empresas de inserción ubicadas en Andalucía.

Respecto de la acreditación de la situación de exclusión de las personas destinatarias, las obligaciones que se imponen a los destinatarios de la norma son las imprescindibles para asegurar la finalidad de las empresas de inserción, sin que ello conlleve ni mayores cargas ni restricción de derechos.

En aplicación de los principios de seguridad jurídica y transparencia se han posibilitado a los interesados el acceso a los documentos propios de su proceso de elaboración, permitiendo una forma más activa de participación de los mismos en el proceso de elaboración de este proyecto, lo que ha tenido lugar a través del trámite de información pública efectuada mediante Resolución de 17 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto

FIRMADO POR	RAFAEL MORENO SEGURA	03/07/2017	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm886PFIRMAWwDMTFdiLyPxYGUW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de Decreto por el que se modifica el Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

En su virtud, se ha sometido a información pública el Proyecto de Decreto durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el BOJA. Además, se ha abierto trámite de audiencia pública a las entidades representativas del sector.

La modificación del decreto busca la coherencia con el principio de eficiencia, siendo uno de sus objetivos que la nueva redacción de los preceptos permita reducir cargas administrativas innecesarias y sobre todo, mejore la coherencia con el resto de la normativa que le es de aplicación.

Por último, en cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, nada que reseñar dado que esta modificación no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO

FIRMADO POR	RAFAEL MORENO SEGURA	03/07/2017	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm886PFIRMAWwDMTFdiLyPxYGUW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	